

**C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

JOSÉ CHEDRAUI BUDIB, diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, y 63 fracción II Y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado y;

C O N S I D E R A N D O

Que, en nuestro país una de las principales causas de muerte son los accidentes automovilísticos tal y como lo señala la Organización Panamericana de la Salud, México ocupa el séptimo lugar mundial en decesos ocasionados por este tipo de accidentes, siendo alarmantes las cifras que indican que son 24 mil personas al año las que fallecen en estos percances.

El caso de Puebla no se encuentra muy alejado y para muestra basta citar los siguientes datos: la primera causa de muerte en el Estado entre jóvenes de 15 y 29 años de edad son precisamente los accidentes de tránsito; en el caso de los varones un promedio de 22.4 por ciento han fallecido por esta causa mientras que en el caso de las mujeres se trata de un 9.2 por ciento, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Si bien el alcohol se encuentra estrechamente ligado con los accidentes viales y sus consecuencias, también existen otras causas que se encuentran relacionadas y que pueden ser prevenidas; tal es el caso de la falta de conocimientos y experiencia para conducir.

El procedimiento para tramitar por primera vez una licencia de manejo en Puebla es muy sencillo, se debe acudir a alguno de los módulos autorizados con los siguientes documentos: acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía y firma y comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no sea mayor a tres meses; de igual manera se deberá aprobar un examen teórico de conocimientos básicos de educación vial, así como un examen de agudeza audiovisual, se realiza el pago de derechos y se realiza la digitalización de imágenes (fotografía, firma y huellas digitales) para posteriormente recibir la citada licencia; todo esto en un mismo día.

De lo anterior se desprende la importancia de realizar una evaluación práctica efectiva, ya que actualmente el único supuesto para que se lleve a cabo esta última en nuestro Estado es cuando se trate de personas que presenten capacidad diferente o agudeza audiovisual disminuida, previa evaluación del área médica de la Secretaría de Transportes. Logrando esto también se logrará reducir el número de siniestros viales así como las lamentables consecuencias que traen aparejadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a esta Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- Exhórtese al titular del Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Transportes para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones se realicen las reformas necesarias al Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla a fin de que se incluya como requisito obligatorio para la obtención por primera vez de licencias para conducir, independientemente de su tipo, la realización de un examen práctico.

Dip. José Chedraui Budib